



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

128

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 28 FEB. 2023

VISTO:



El Informe N°006-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 13 de Enero de 2023 de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 0003-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Memorandum N° 347-2023-MPCH/G.RR.HH de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 19 de Enero del año 2023, Memorando N° 081-2023-MPCH/GAJ de fecha 6 de Febrero del año 2023, Informe N° 11-2023-GRR.HH/AAPP de fecha 13 de Febrero del año 2023 del Jefe del Área de Planeamiento y Procesos de la Gerencia de Recursos Humanos, Memorandum N° 978-2023-MPCH/GRR.HH de la Gerencia de Recursos Humanos e Informe Legal N°296-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de Febrero del 2023.

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que mediante el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización en cuyos textos se establece que la Municipalidad Provincial con el apoyo del Gobierno Nacional será la responsable de la aplicación de la Fichas Socioeconómica Única.

Que mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante Ley N°30435 y Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Chiclayo mediante la Resolución de Alcaldía N.º 024-2009-MPCH/A de fecha 09 de Febrero del 2009, creó la Unidad Local de Focalización de Hogares, para conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.º001-2020-MIDIS.



Que mediante Memorandum N° 347-2023-MPCH/G.RR. HH de fecha 19 de Enero de 2023 la Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria solicita que para garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de empadronamiento (ULE) se designó como Responsable del área en mención al servidor Cristian Michael Isique Ñiquen, servidor CAS a plazo indeterminado, quien ha venido desempeñándose en dicho cargo desde el mes de Julio a Diciembre del 2022.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 081-2023-MPCH/GAJ de fecha 6 de Febrero del año 2023 requiere a la Gerente de Recursos Humanos informe sobre cumplimiento de requisitos de perfil del servidor indicado, así como verificar la contratación CAS del precitado servidor.



Que mediante Informe N° 403-2023-MPCH-GRR.HH/C.GA.EMPL del Área de Control de Asistencia – Empleados de fecha 8 de Febrero del año 2023 se indica que a partir del 01 de Enero del año 2023, el servidor mencionado figura con la condición de trabajador CAS a plazo indeterminado, según se señala, y que hasta la fecha mantiene vínculo laboral con esta entidad municipal.



Que mediante Informe N° 11-2023-GRR.HH/AAPP de fecha 13 de Febrero del año 2023 del Área de Planeamiento y Procesos precisa que el precitado servidor Señor Cristian Michael Isique Ñiquen es un servidor CAS en condición de contratado a plazo indeterminado en el cargo de Digitador para Coordinación PVL-PCA en la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y que luego con la facultad establecida en el Art. 11° Suplencia y acciones de desplazamiento del Reglamento del D. Leg. 1057 Régimen CAS, por lo que se le designa mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2022/MPCH/A del 14 de Agosto del año 2022 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y de esta manera, señala, dar cumplimiento a las disposiciones del MIDIS. Asimismo, señala que el servidor mencionado ostenta el grado de Maestro en Gestión Pública y ha desempeñado el cargo para el que se le propone. Se adjunta al informe las funciones y responsabilidades que serán, indica, asumidas por el Responsable.



Que mediante Informe N° 296 – 2023-MPCH/GAJ de fecha 24 de Febrero del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se declare procedente la designación del servidor municipal **Mg. CRISTHIAN MICHAEL ISIQUE ÑIQUEN**, con DNI N.° 75558944 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS. de la Unidad Local de Empadronamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR al Servidor Municipal Mg. **CRISTHIAN MICHAEL ISIQUE ÑIQUEN** con DNI N.° 75558944 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS. de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto toda disposición o resolución que contravenga o se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al servidor municipal designado y su distribución respectiva, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución www.munichiclayo.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA